

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 120
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 123, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

4 DE ABRIL DE 2002

RESOLUCION

PARA APROBAR UN CONVENIO INTERAGENCIAL DE COOPERACION Y ACUERDO MUTUO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) A FIN DE REALIZAR LABORES EN CONJUNTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", faculta y ordena al CRIM a realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes que conduzcan a una mejor administración de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", incluyendo poner al día y mantener actualizado el catastro de propiedad inmueble de cada municipio, y mejorar y hacer más eficiente los sistemas de cobro y recaudación de dichas contribuciones. Dicha ley establece que el CRIM tiene la facultad y el deber de entrar en convenios o acuerdos, con cargo a sus fondos operacionales, con agencias públicas, instituciones financieras y cooperativas de ahorro y crédito para la recaudación de la contribución municipal sobre la propiedad;

POR CUANTO: La Ley Núm. 80, antes citada, dispone que el CRIM tiene la facultad de formalizar convenios, arrendamientos, contratos y cualquiera otros documentos necesarios o pertinentes para el ejercicio de las funciones que se le confieren por ley;

POR CUANTO: El Artículo 13 de la mencionada Ley Núm. 80, provee para que el CRIM desarrolle programas, conjuntamente con cualquier municipio, para que éstos realicen directamente trabajos relacionados con la tasación de la propiedad. A su vez dispone que el CRIM podrá convenir con los municipios para que éstos realicen gestiones de cobro y de recaudación de la contribución sobre la propiedad;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la (Asamblea) Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: Es necesario contratar con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a fin de realizar en conjunto aquellas labores que fortalezcan los ingresos de contribución sobre la propiedad;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar el convenio de cooperación y acuerdo mutuo entre el Municipio de San Juan y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales el cual se hace formar parte de esta Resolución.

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 123, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de marzo de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde